CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**
CONTRATISTA:	**COMUNICACIONES P S.A.S**
VALOR:	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000,OO)**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES**

Entre los suscritos a saber **SACRA NORMA NÁDER DAVID**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.457.125 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Rectora, de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en uso de las facultades, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión y funcionamiento la entidad universitaria, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **UNIBAC**, por una parte, y de la otra, **COMUNICACIONES P S.A.S**, identificado con NIT. N°901.508.525-5, representada legalmente por **MARTHA ISABEL GUALTEROS VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N°52.561.116 de Bogotá D.C y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por el Asesor de Prensa y estudiada la propuesta presentada por el contratista, se precisó contratar una persona jurídica con experiencia relacionada al objeto del contrato.**2)** Que la Vicerrectora Administrativa de Unibac, certificó que dentro de la organización interna de la institución, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios requeridos por Unibac. **3)** Que se elaboraron estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario N°1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que la Vicerrectora Administrativa certifica la idoneidad ha evaluado y certificado la capacidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que la vicerrectora financiera de Unibac expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **8).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario N°1082 de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Oficina Asesora de Prensa

para la difusión de programas académicos y culturales para el fortalecimiento de las comunicaciones institucionales de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **UNIBAC** ejecutar las siguientes actividades: **GENERALES:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a Unibac cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, acreditar el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1. Contenido institucional de noticias publicitarias en la red social Instagram y facebook, con 2 historias y 2 estados de contenido al mes. 2. Dos (2) publicaciones de noticias, reel o carrusel en la página web. 2. Dos (2) difusiones masivas de contenido institucional en bases de datos de Whatsapp. 4. Difundir los planes, programas, proyectos y eventos de índole artísticos, científicos, culturales y académicos de acuerdo al contenido suministrado por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y Unibac, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE UNIBAC: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato

para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será por cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto. **PARAGRAFO:** En ningún caso, el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000,oo)**, impuestos incluidos; **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- UNIBAC** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Unibac cancelará en pagos mensuales iguales y/o equivalentes a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)**, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, entrega de informe de actividades, verificación de los aportes a seguridad social integral y presentación de la estampilla liquidada y cancelada en los términos de la ordenanza 384 de 2024 emitida por la Gobernación de Bolívar. Unibac no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR DE PRENSA de Unibac conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones a la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural, y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para Unibac, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULADÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **UNIBAC** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de **UNIBAC** a cobrar

integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **UNIBAC**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **UNIBAC** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **UNIBAC**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **UNIBAC** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **UNIBAC** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **UNIBAC** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la vicerrectoría financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: UNIBAC** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como

la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-**El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **UNIBAC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **UNIBAC** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **UNIBAC** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **UNIBAC**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, **UNIBAC** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **UNIBAC,** todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de Unibac, cuando así lo requiera la institución. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTO.- DOMICILIO.-** Para todos los

efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.-** a) Requerimiento del servicio. **b)** Estudio y documentos previos. **c)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Vicerrectora Administrativa. **d)** Constancia de idoneidad. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Documento de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Aportes a la seguridad social integral. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

UNIBAC

SACRA NORMA NÁDER DAVID
Rectora

CONTRATISTA

Martha Gualteros

MARTHA ISABEL GUALTEROS VANEGAS
C.C. N°52.561.116 de Bogotá D.C
Rep. Legal COMUNICACIONES P S.A.S

Proyectó: Luis Carlos Quevedo Sánchez
Jefe Oficina de Contratación

Aprobó: Viviana Vizcaíno Bustamante
Vicerrectora Administrativa

Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolivar

NIT. 890480308-0

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 45

VIGENCIA: 2026

Veintiseis dias (26) del mes Enero de 2026

Beneficiario: COMUNICACIONES P S.A.S

CC o Nit: 901508525-5

Disponibilidad No. 29

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009-0131	RECURSOS PROPIOS	Fortalecimiento Comun. Inst.	4,800,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA \| SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos \| CLASIFICACIÓN CPC DANE: 91134 - Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones \| SECTOR: 22 - EDUCACIÓN \| PROGRAMA: 2202 - Calidad y fomento de la educación superior \| PRODUCTOS: 2202052 - Servicio de asistencia tecnica de fomento a la calidad y pertinencia de la educacion superior		
		Total registro	**4,800,000.00**

DESCRIPCIÓN
COMUNICACIONES P S.A.S-CONTRATO-043-2026. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PRENSA PARA LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE UNIBAC, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS COMUNICACIONES

LUDYS . MOLINA JIMENEZ

VICERRECTORA FINANCIERA

Elaboró: LUCENA LLORENTE OROZCO

Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolivar

NIT. 890480308-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 29

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BE LLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009-0131	Fortalecimiento Comun. Inst.	RECURSOS PROPIOS	4,800,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA \| SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos \| CLASIFICACIÓN CPC DANE: 91134 - Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones \| SECTOR: 22 - EDUCACIÓN \| PROGRAMA: 2202 - Calidad y fomento de la educación superior \| PRODUCTOS: 2202052 - Servicio de asistencia tecnica de fomento a la calidad y pertinencia de la educacion superior		
		Total disponibilidad:	**4,800,000.00**

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PRENSA PARA LA REALIZACION DE PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE UNIBAC, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS COMUNICACIONES. 4 meses
Valor	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: RECTORIA

Se expide en: Cartagena de Indias a los Veintiun dias (21) del mes Enero de 2026

LUDYS . MOLINA JIMENEZ

VICERRECTORA FINANCIERA

Se expide este certificado a solicitud de :

SACRA NORMA NADER DAVID

RECTORA

Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar	**FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP**	**CODIGO: S-002** **Versión: 2.01** **Fecha:** **05/01/2018**

Dependencia:	OFICINA ASESORA DE PRENSA	Fecha:	25/2/2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	$4,800,000.00			Valor a Pagar:	$1,200,000.00		
	Número:	043-2026	Fec. Suscripción:	Ene 26 2026	N° RP:	45	Fecha:	Ene 26 2026
	N° CDP:	29	Fecha:	Ene 21 2026				
	Rubro Presupuestal:	Fortalecimiento Comun. Inst.						
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PRENSA PARA LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE UNIBAC, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS COMUNICACIONES							
FORMA DE PAGO:	cuotas iguales y/o equivalentes a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)							

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**COMUNICACIONES P S.A.S**										
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X		Número	901508525-5		DV	
Dirección:	AV JIMENEZ CL 26 18 A 31 OF 15 BRR MANGA										
Número de Teléfono:	3 1 3 2 3 8 0 3 4 2			FAX:				CEL.	3 1 3 2 3 8 0 3 4 2		
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	.		Banco:	**Davivienda**		
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:			Persona Jurídica:	**X**		Regimen: **COMUN**			
		Gran Contribuyente:			Autoretenedor:						
		He verificado de esta información frente al RUT:			SI:	X		NO:			

OBSERVACIONES: **Se presenta primera cuenta para aprobación según los lineamientos preestablecidos y cumpliendo a cabalidad las obligaciones del contrato.**

NOTA:

90FDABD9-E4BD-4421-B861-75B3AB4A55D2

NOMBRE CONTRATISTA: COMUNICACIONES P S.A.S

C.C.: 901508525-5

C7E96EBB-86F3-49EE-A6E6-F215F9F8C670

NOMBRE SUPERVISOR: JOHN GABRIEL ZAMORA MELO

CARGO: ASESOR DE PRENSA

COMUNICACIONES P S.A.S.
NIT 901508525-5
CLL 24 #8A COWORK TERCER PISO CENTRO DE CONVENCIONES, Cartagena de Indias, Bolívar,
Tel: +57+573132380342
facturacionelbolivarense@gmail.com ;

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. BOL878
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	BRR CENTRO C R 9 39 12, Colombia, Cartagena de Indias, Bolívar		20/03/2026
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO		**NIT** 890480308-0	19/04/2026

ID	Ítem	Precio	Cantidad	Total
1	PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIOS DIGITALES (Servicios Publicitarios en Periódico Digital.)	$1.200.000,00	1	$1.200.000,00

Moneda: COP
Generado: 2026-03-20 15:51:49-05:00
Validación DIAN: 2026-03-20 15:52:50-05:00

Tipo de operación: Estándar
Forma de pago: Crédito

La presente factura corresponde al contrato 043-2026 con ID en el secop: 7576354. Concretamente se factura el mes 1 de 4.

CUFE: 742b74a9581133a5cbd9beceaf7d9ecdefbea175c1e0b9d51f007aa283429c810dbc9200ddeb2bbd25a8516bc2bdc297

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	$1.200.000,00
Total	$1.200.000,00

Total de lineas: 1

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N° 18764098466216 de 2025-09-10 Modalidad Factura Electrónica Desde N° BOL655 hasta BOL1000 con vigencia hasta 2026-09-10

Representación gráfica de factura de venta electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAGO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2026-03-20 15:05:33

Recibo Oficial:	**260302502450**
Contribuyente:	901508525 - COMUNICACIONES P SAS
Fecha de Pago:	20 Mar 2026
Entidad Recaudadora:	77 - Pse Gou
Renta:	1047 - Estampilla Departamental
Valor Base de Liquidacion:	$ 4.800.000

Renta	Conceptos Liquidados	Valor Pagado	Estado
1047 - Contratos Ops Y Adiciones Del Orden Depar	Estampilla Pro-Electrificacion Rural	$ 96.000	Pagado
1047 - Contratos Ops Y Adiciones Del Orden Depar	Estampilla Para Bienestar Del Adulto M	$ 96.000	Pagado
1047 - Contratos Ops Y Adiciones Del Orden Depar	Estampilla Pro-Cultura	$ 96.000	Pagado
1047 - Contratos Ops Y Adiciones Del Orden Depar	Estampilla Pro-Desarrollo	$ 96.000	Pagado
1047 - Contratos Ops Y Adiciones Del Orden Depar	Estampilla Prodesarrollo (Liquidacion?	$ 21.000	Pagado
	Total	**$ 405.000**	**Pagado**

FIN DEL CERTIFICADO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL COMUNICACIONES P SAS

CERTIFICA:

Comunicaciones P S.A.S, identificado con NIT. 901.508.525 - 5 en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de del 27 de diciembre de 2002, se encuentra al día con el pagos de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales; que los funcionarios adscritos a ella por prestación de servicios, cumplen con el debido proceso administrativo del pago de la seguridad social conforme a los ingresos percibidos en el mes.

La anterior certificación a los 20 días del mes de marzo del 2026, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

Martha Gualteros
MARTHA ISABEL GUALTEROS VANEGAS
Representante Legal
COMUNICACIONES P S.A.S.

HECTOR DE JESUS HENAO BETTS
Contador Público **T.P. 213716-T**

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901508525	5	COMUNICACIONES P S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	COWORKING CENTRO DE CONVENCIONES	CARTAGENA-BOLIVAR	6720975	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	128440010	9501269670	E	2026/02/06	2026/03/10	BANCOLOMBIA	32	$1,315,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$840,600	$17,200	$0	$857,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$840,600	$17,200	$0	$857,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$27,600	$600	$0	$28,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	3	$27,600	$600	$0	$28,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$210,300	$4,300	$0	$214,600
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	3	$210,300	$4,300	$0	$214,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$210,300	$4,500	$0	$214,800
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$70,100	$1,500	$0	$71,600
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$70,100	$1,500	$0	$71,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$70,100	$1,500	$0	$71,600
TOTAL				**3**	**$1,288,800**	**$26,600**	**$0**	**$1,315,400**

PLANILLA PAGADA

Certificación Bancaria

Bancolombia

Cartagena, 05 de Marzo 2026

Señor(a)

A QUIEN INTERESE

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite COMUNICACIONES P SAS identificado con NIT 901508525 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	08500004927	2022/03/10	ACTIVA

Atentamente,



Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

EL BOLIVARENSE

PUBLICACIÓN NÚMERO 1



LINK DE INSTAGRAM	LINK DE FACEBOOK
https://www.instagram.com/reel/DU1Ka-iiXa0/?igsh=a2xvNTA2YXBsZW42	https://www.facebook.com/share/v/16y3i85YqK/?mibextid=wwXIfr

ESTADÍSTICAS



EL BOLIVARENSE

PUBLICACIÓN NÚMERO 2



LINK DE INSTAGRAM	LINK DE FACEBOOK
https://www.instagram.com/reel/DU3MQ-oCQ9l/?igsh=ZXFvY3AxbzJ3bXRo	https://www.facebook.com/share/v/1BCbpYaHkN/?mibextid=wwXIfr

ESTADÍSTICAS

